



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a su domicilio.

Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIÉRCOLES 3 DE MAYO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 394.

En los Boletines oficiales de los dias 19 y 21 de Abril último, se ha publicado el Real decreto de 5 del mismo mes sobre el arreglo de los partidos Médicos.

Llamo la atención de los Ayuntamientos sobre la importancia de esta reforma que alcanza a todas las poblaciones y organiza debidamente un servicio que hasta ahora ha estado en muchas bastante abandonado. A fin de poder por mi parte aplicar el citado Real decreto estableciendo la division de partidos Médicos, segun se me encarga en el artículo 7.º, he creido conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1.º Al recibo de esta circular los Sres Alcaldes, reunirán en sesion extraordinaria a los Ayuntamientos de su presidencia con los mayores contribuyentes en doble número al de Concejales, para acordar el informe razonado que se ordena en la disposicion 5.º del citado artículo 7.º el cual comprende los tres puntos siguientes: 1.º Qué clase de partido conviene a cada poblacion establecer asi para la asistencia médica como para la quirúrgica y farmacéutica: 2.º Si para formar estos partidos necesitan agregarse unos, a otros pueblos; y 3.º en el último caso, de qué manera puede hacerse con mayor ventaja la agregacion.

2.º Para evacuar este informe se leerá detenidamente el Real decreto fijando muy particularmente la atención en las reglas del mencionado art. 7.º

3.º En los pueblos que por su corto vecindario se necesita la agregacion a otros para formar el partido, se pondrán de acuerdo los respectivos Ayuntamientos y mayores contribuyentes, para que este acuerdo y conformidad me facilite luego la designacion de los partidos.

4.º El informe abrazará tambien, las retribuciones que se han de dar al médico, cirujano y farmacéutico, segun la clase de partido que se prefiera y al tenor de las bases establecidas en los artículos 28 al 35; y el modo de satisfacer estas retribuciones segun los artículos 36 y 37.

5.º El informe deberá redactarse con toda claridad y precision, sobre lo cual haré responsables a los Secretarios de Ayuntamiento, y deberá unirse al mismo copia del acta en que se acuerde, cuya acta ha de estar firmada por todos los concurrentes. El informe y la copia del acta deberán hallarse en este Gobierno de provincia para el dia 25 del corriente.

6.º Los Sres Alcaldes harán saber inmediatamente a todos los médicos, cirujanos, farmacéuticos, sangradores, parteras y dentistas que residan en sus respectivos pueblos, la obligacion en que están de dar al respectivo Subdelegado en el mes de Julio próximo, nota de la fecha y clase de titulos que tengan, grados académicos, destinos facultativos que desempeñen y su residencia, segun lo dispuesto en los artículos 10 y 11 y que además siempre que muden de residencia, deben dar aviso de ello al mismo Subdelegado. Zamora 1.º de Mayo de 1854.—Antonio Gurola.

Núm 395.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA

DE VALLADOLID.

En la Gaceta de 17 del actual se halla inserta una Real orden circular expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo tenor es el siguiente:

Conviene al mejor servicio que los empleados del orden judicial tomen posesion de sus respectivos destinos sin las dilaciones que ofrece la expedicion de los Reales titulos: considerando que la presentacion de ellos puede hacerse en mas largo plazo, conforme al Real decreto de 8 de Agosto de 1854, la Reina (q. D. g.).

D. Antonio Guerola, Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por D. Idefonso Gutierrez, vecino y residente en esta Ciudad, se ha acudido á este Gobierno solicitando la concesion de la mina de Estaño con el nombre de Sta. Teresa, consistente en el término de el lugar de Carbajosa distrito municipal de Fonfria, al sitio llamado del Caballo, en terreno de Fernando Codesal y Benito Morais, que linda al E. con tierra de Luisa Ramo, al O. con mina del Angel, al S. con soto de Manuel Morais, y al N. con viña de Andrés Fernandez. Y admitido el registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del Reglamento, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina, pueda deducirlo ante este Gobierno de provincia, en el término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 25 de Abril de 1854.—El Gobernador, Antonio Guerola.

D. Antonio Guerola, Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por D. José Cotrina, vecino y residente en esta Ciudad, se ha acudido á este Gobierno solicitando la concesion de la mina de Estaño con el nombre de S. José, consistente en el término del distrito municipal de Fonfria, al sitio llamado de la Valsa en terreno Concejil, que linda al E. con tierra de José Gago y Vicente Cabezas, al O. con el río Duero, al S. con las peñascos de Concejo y al N. con terreno Concejil. Y admitido el registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina pueda deducirlo ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 25 de Abril de 1854.—El Gobernador Antonio Guerola.

D. Antonio Guerola Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: que por D. José Cotrina, vecino y residente en esta Ciudad, se ha acudido á este Gobierno solicitando la concesion de la mina de Estaño con el nombre de S. Blas, consistente en el término del distrito municipal de Villadepera, al sitio de la Peña de Marialvino, en terreno de Joaquin Rodrigo del mismo pueblo, que linda al Norte con cortina de Pascual Lidro, al M. con prado de Blanco Blanco, al P. con prado de Teresa Pintado, y al N. con calle de Concejo. Y admitido el registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina pueda deducirlo ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 25 de Abril de 1854.—El Gobernador Antonio Guerola.

D. Antonio Guerola, Gobernador de la provincia de Zamora

Hago saber; Que por D. Genaro Magano, natural y vecino de Fuencarral en la provincia de Madrid, y residente en dicha capital, se ha acudido á este Gobierno solicitando la concesion de la mina de Estaño con el nombre de Zenobia, consistente en el término y distrito municipal del lugar de Villadepera, al sitio llamado la joya de Ritalcano en terreno Concejil, que linda al E. con el valle de la Cruzadera, al S. con el de Ritalucia, al O. con la rodera del Geijo del monte y al N. con el pegato de Cabrónes. Y admitido el registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina, pueda deducirlo ante este Gobierno de provincia, en el término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 25 de Abril de 1854.—El Gobernador, Antonio Guerola.

D. Antonio Guerola, Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por D. José Cotrina, vecino y residente en esta Ciudad, se ha acudido á este Gobierno solicitando la concesion de la mina de Estaño con el nombre de Sta. Agueda, consistente en el término del distrito municipal de Pereruela, al sitio de Valdejudiez en terreno propio de Máximo Prieto del mismo pueblo, que linda al Naciente con camino que va de S. Roman á S. Marcial, al Mediodia con camino que va de Valdejudiez á Pereruela, al Poniente con barreros de Pereruela, y al Norte con otro camino que va de S. Roman á Pereruela. Y admitido el registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del Reglamento, he dispuesto se publique para que si alguna perso

se creyere con derecho á dicha mina, pueda deducirlo ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 25 de Abril de 1854.—El Gobernador, **Antonio Guerola**.

Núm. 401.

D. Antonio Guerola, Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por D. Genaro Magano, natural y vecino de Puencarral en la provincia de Madrid y residente en dicha Capital, se ha acudido á este Gobierno solicitando la concesion de la mina de Estano con el nombre de Zoraida, consistente en el término y distrito municipal del lugar de Villadepara, al sitio llamado el abesen de Palumbrares en terreno Concejil, que linda por el E. con el valle de Sergundia, por el S. y O. con la rodera de Cabrones y por el N. con el rio Duero. Y admitido el registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina, pueda deducirlo ante este Gobierno de provincia, en el término de sesenta dias contados desde esta fecha. Zamora 25 de Abril de 1854.—El Gobernador, **Antonio Guerola**.

Núm. 402.

D. Antonio Guerola Gobernador de la Provincia de Zamora.

Hago saber: que por D. Manuel Lopez Rodriguez vecino y del comercio de Madrid residente en esta Ciudad; se ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando la concesion de dos pertenencias de la mina de Estano con el nombre de Eduardo consistente en el termino y distrito municipal del lugar de Cerezal de Aliste al sitio llamado Solama del Granio en terreno Concejil que linda por Naciente con arroyo de serrilla y de Triguales, al medio dia con el regato del viñal, al Poniente con el sierro del Viñal y por el Norte avisado de entre las sierras, y la pentadica. Z. admitido el registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento, he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina pueda deducirlo ante este Gobierno de Provincia en el término de 60 dias contados desde esta fecha. Zamora 25 de Abril de 1854. El Gobernador, **Antonio Guerola**.

Núm. 403.

D. Antonio Guerola Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que por D. Domingo Huertos vecino del lugar de Villadepera, y residente en el mismo, se ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando la concesion de la mina de estano con el nombre de la Luisa consistente en el término y distrito municipal del lugar de Villadepera al sitio llamado Valdiniéses en terreno concejil que linda por el Norte con concejo por mediodia con tierras de idem por Poniente con tie-

rras de Sebastian Nieto y por el Naciente con el camino de Valdehuerpa. Y admitido el registro por decreto de hoy en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del reglamento he dispuesto se publique para que si alguna persona se creyere con derecho á dicha mina pueda deducirlo ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias contados desde esta fecha.—Zamora 25 de Abril de 1854.—El Gobernador, **Antonio Guerola**.

Habiéndose suscitado en el Ayuntamiento de Valencia de España en esta Provincia, que á consecuencia de un Real orden de 19 de Julio de 1851 se debiendo procederse á la ejecucion por contrata de las obras de fábrica que necesita para una pronta habitacion el camino vecinal de 2.º orden de esta Capital el pueblo de Pardigón, he señalado para su remate el dia 6 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en mi despacho. Las personas que gusten interesarse en la subasta pueden acudir á la Secretaria de este Gobierno de Provincia donde se hallan de manifiesto los documentos necesarios y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para dichas obras.—Zamora 29 de Abril de 1854.—El Gobernador.—**Antonio Guerola**.

Núm. 405

Debiendo construirse por contrata varias obras de fábrica sobre el camino vecinal de primer orden que desde esta Ciudad conduce á Bermillo de Savago sobre la Ribera de Campean presupuestadas en la cantidad de 5561 reales he señalado para su remate el dia seis del corriente y hora de las once de su mañana en mi despacho. Las personas que deseen interesarse en la subasta pueden acudir á enterarse á la secretaria de este Gobierno de provincia donde estan de manifiesto los modelos y pliegos de condiciones que han de servir de base para dichas obras. Zamora 1 de Mayo de 1854.—El Gobernador.—**Antonio Guerola**.

Núm. 406

D. Antonio Guerola, Gobernador de la provincia de Zamora.

Hago saber: que por D. Antolin Maria Martin vecino de esta Ciudad, se ha acudido á este Gobierno de Provincia en solicitud de la mina de Estano con el nombre de la Urraca consistente en el termino del Pueblo de Villalcampo, al sitio llamado Riva del jenjo en tierra de Domingo Garron vecino de dicho pueblo; y admitido el registro por decreto de este dia he dispuesto se publique en conformidad con lo que los artículos 44 y 45 del reglamento del ramo, para que si alguna corporacion ó persona particular se creyere con derecho á dicha mina lo deduzca ante este Gobierno de Provincia en el termino de dos meses contados desde esta fecha. Zamora 25 de Abril de 1854.—El Gobernador **Antonio Guerola**.

Núm. 407.

En poder del Alcalde de Argujillo, se halla detenida una burra de edad cerrada, alzada como cinco cuartas

y dos dedos pelo castaño claro, esquilada de poco tiempo, la persona á quien corresponda, puede presentarse ante aquella Autoridad á hacer las reclamaciones que le convengan. Zamora 15 de Abril de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 408.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Habiéndose suspendido el remate de las fincas propias del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan en esta Provincia, que á continuation se espresan, autorizada su venta por Real orden de 10 de Julio de 1851, se anuncia de nuevo la Subasta, para que los que quieran interesarse en la adquisicion de estas fincas concurren á este Gobierno de Provincia, ó al citado Ayuntamiento el viernes 26 del proximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, en el que tendrá lugar el remate doble y simultáneo en ambos puntos, en los cuales pueden enterarse los licitadores del pliego de condiciones que al efecto estará de manifesto.—Leon 29 de Abril de 1854.—Luis A. Meoro.

Tasacion en venta.

Fincas.	Rs	ms.
Una quion de tierra que lleva en arriendo Bernardo Pérez de cabida de 117 heminas, su cantidad regular en	2550	
Una tierra que llev. en arriendo Santos Perez de cabida de 40 heminas y dos celemines de mediana calidad en	2430	
Idem otra que lleva Celedonio Perez de 15 heminas de minima calidad en	396	
Idem otra sin arrendar de 138 heminas de infima calidad en	2760	
Dos casas molinos con todos usos útiles que contienen nueve ruedas y dos pesqueras, con agregacion del terreno titulado la Isla, como indispensable para la saca del Cespex necesario para sus obras, siendo de cuenta del comprador el pago de 200 fanegas de trigo á la villa de Villamañan de foro anual por la saca de aguas del Rio en su término; y á la vez ha de percibir de la Villa de Toral 80 fanegas de trigo, y 80 de cebada tambien de foro anual por el libre uso de aguas para sus molines; y por igual razon ha de percibir del E. S. Conde de Oñate 21 fanegas de trigo y 40 de cebada; por manera que se compensa aproximadamente lo que se paga con lo que se recibe, tasadas con inclusion de la citada Isla en	248220	

Núm. 409.

D. José Sabater, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Tomas Perez del Castillo vecino de Alcañices fugado procesado en este tribunal con Manuel Calbo y otros sus coavecinos por aprehension de nueve arrobas de lana, para que dentro de nueve dias que por primer termino se le designan comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria que si lo hiciera se le oirá y administrará Justicia y en otro caso seguirá la causa su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y reveldia parándole perjuicio Zamora Abril 27 de 1854. José Sabater.— L. Angel Bustamante.

Don José Sabater y Noverges, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y único termino á todas las personas que, como herederos ó acreedores, se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento intestado dejó Josefa Gonzalez, viuda y vecina que fué del Pueblo de Madridanos, para que dentro de quince dias primeros siguientes, comparezcan en este Juzgado por el oficio del infrascrito Escribano por medio de Procurador con poder bastante á deducir su derecho, pues si así lo hicieren, se la oirá y administrará Justicia, y en otro caso la pasará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos, se manda publicar y fijar el presente. Dado en Zamora á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro. José Sabater Por mandado de su Sria. Miguel Ferreras.

Núm. 411.

D. Ignacio Suarez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á una Mula hallada cargada con cera en el sitio de Peña-corbo termino de Fornillos, para que dentro de quince dias que les señalo por primero, último y perentorio termino, comparezcan en este Juzgado por si ó por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que les asista, con aperecbimiento de que pasado aquel les parará perjuicio y se continuarán las diligencias que con motivo de tal hallazgo se siguen en este Tribunal. Dado en Alcañices á 21 de Abril de 1854.—Ignacio Suarez.—D. U. D. S. S., Manuel Marron.

Señas de la Mula.

Color castaño claro, edad cuatro años, y seis cuartas y media de alzada.

Núm. 412.

D. Joaquin Castaño de Bartolomé Juez de primera instancia de esta Villa de Ledesma.

Hago saber, que hallándome instruyendo causa criminal de oficio, á consecuencia del hurto que se dice cometido de varios efectos propios de Francisco Fernandez y su muger Encarnacion Aseusio, vecinos que se dice de Villalpando, y residente en la Provincia de Zamora sin saberse en que punto; y no habiendop odido recibirles declaracion por ignorar su paradero; he acordado anunciarlo en el Boletin oficial de dicha Provincia para que por cualquiera de los Alcaldes de ella ó guardias Civiles que tuvieren noticia del paradero de dichos sujetos, se les requiera á fin que se presenten á este Juzgado á declarar la Causa que se instruye con motivo del hurto de varios efectos de su propiedad que tuvo lugar en el Pueblo de Tremadal de este Partido en el dia trece de Enero ultimo. Ledesma 1 Abril veinte ochó de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Francisco Castaño de Bartolome Por su mandado Francisco Sala.